



Vistos, el Memorando No. 000003-2023-DGCI/MC, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe No. 000004-2023-OGRH-ASH/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, según la Resolución Directoral No. 018-2019-OGRH-SG/MC, se resuelve designar temporalmente, con eficacia anticipada al 7 de enero de 2019, las funciones como Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas Públicas para la Población Afroperuana a la señora Susana Flor de Maria Matute Charún;

Que, mediante Memorando No. 000003-2023-DGCI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural solicita a la Oficina General de Recursos Humanos, la ampliación de la designación temporal de funciones de Director(a) de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana a la señora Brenda Luz Castrillón Legarda, en adición a sus funciones, desde el 1 al 27 de enero de 2023; adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de fecha 3 de enero de 2023, correspondiente a la señora Susana Flor de Maria Matute Charún, Directora del referido Programa Sectorial III;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado con Resolución Ministerial No. 412-2019-MC, reordenado con la Resolución Ministerial No. 184-2020-DM-MC, y actualizado mediante Resolución Directoral No. 000328-2022-OGRH/MC, se advierte que la unidad orgánica: Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural cuenta con el cargo estructural: Director(a) de Programa Sectorial III, el cual, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución de Secretaria General No. 000083-2022-SG/MC, pertenece al Grupo Ocupacional de SP-DS y tiene Nivel Remunerativo F-3; asimismo, no es considerado empleado de confianza, ni es considerado Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, siendo un cargo previsto;

Que, con Resolución Ministerial No. 000441-2022-DM/MC, se resuelve en el artículo 5° delegar en el Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2023, facultades en materia de recursos humanos, entre ellos las de autorizar y resolver acciones de personal referidas a encargo de funciones, suplencia y/o acción de desplazamiento de designación temporal hasta el Nivel Remunerativo F-5;

Que, según lo señalado en el Informe No. 000004-2023-OGRH-ASH/MC, en razón que la señora Susana Flor de Maria Matute Charún se encuentra ausente debido a su descanso médico, corresponde autorizar esta licencia y a su vez, designar temporalmente a la señora Brenda Luz Castrillón Legarda, servidora sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo No. 1057, para que en forma adicional a sus labores contenidas en su Contrato Administrativo de Servicios ejerza las funciones de Director(a) de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de



Ciudadanía Intercultural, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023, por el periodo comprendido del 1 al 27 de enero de 2023, suspendiéndose en el mismo término la designación dispuesta por la Resolución Directoral No. 018-2019-OGRH-SG/MC, de fecha 9 de enero de 2019;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar temporalmente al personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que, en adición a sus labores, ejerza las funciones de Director(a) de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, con eficacia anticipada, a partir del 1 al 27 de enero de 2023, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Directiva N° 005-2018-SG/MC "Directiva que establece el procedimiento para la delegación de firma y las acciones administrativas de encargo y designación temporal en el Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 209-2018-SG/MC; y, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la licencia por motivos de salud a la señora Susana Flor de Maria Matute Charún, por el periodo del 1 al 27 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR TEMPORALMENTE las funciones de Director(a) de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural a la señora Brenda Luz Castrillón Legarda, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido del 1 al 27 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, suspendiéndose en el mismo término la designación dispuesta por la Resolución Directoral No. 018-2019-OGRH-SG/MC, de fecha 9 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente a la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana; a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; a las señoras Susana Flor de Maria Matute Charún y Brenda Luz Castrillón Legarda, así como anexar copia de la misma en sus legajos personales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. –

Documento firmado digitalmente

ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS